

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 19 de octubre 2016
Ref.: Formación 2/2016/EC

Asunto: Subvención embarque alumnos 2016. Envío de documentación justificativa

Muy Sres. nuestros:

Por sexto año consecutivo, la DGMM y ANAVE firmaron, el pasado 22 de febrero, el Convenio para el abono de la subvención directa por el embarque de alumnos en prácticas de puente, máquinas y radioelectrónica para la obtención de las titulaciones profesionales de la marina mercante, que adjuntamos como **Anexo I**.

Según ya les informamos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, mantuvo el importe de la subvención en la cantidad de 80.000 €, que ANAVE recibirá y distribuirá íntegramente como abono en los cargos por cuotas de las empresas asociadas, teniendo preferencia absoluta para la asignación los embarques producidos en buques asociados a ANAVE.

Tras las modificaciones al Convenio introducidas el pasado año, a petición de ANAVE, para dar mayor flexibilidad a las empresas, este año no hay novedades. En resumen, para acceder a la subvención:

- El **periodo mínimo de embarque** es de **60 días**.
- El periodo válido para el **cómputo** de los embarques se inicia el **1 de diciembre de 2015** y termina el **30 de noviembre de 2016**, de modo que se permite el acceso a las subvenciones a los embarques que comiencen en un ejercicio y terminen en el siguiente, siempre que cumplan como mínimo 60 días de embarque.
- El alumno debe estar matriculado o haber estado matriculado en un centro universitario en el que se impartan la siguiente **titulaciones**:
 - a) Diplomado en Navegación Marítima, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - b) Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - c) Grado en Ingeniería Marina, en Náutica y Transporte Marítimo, Tecnologías Marinas, o Ingeniería Radioelectrónica Naval.

Cumplidos los anteriores requisitos, **las empresas nos deberán remitir:**

- Documento original de la solicitud de la subvención, firmado por un representante de la empresa naviera.
- Original del Certificado de la empresa naviera establecido en la Orden de 21 de junio de 2001 debidamente refrendado por el Capitán del buque o la DPA según el Código IGS.
- Para acreditar la condición de alumno: fotocopia del resguardo de matrícula o expediente académico o certificado de la Secretaría del centro, etc.

Les recordamos que ya no es necesario adjuntar copia de la libreta o rol de navegación.

Para mayor facilidad, adjuntamos como **Anexo II** los modelos tanto del documento de solicitud, como del Certificado de empresa.

Asimismo, para agilizar la tramitación, agradeceríamos que **nos fuesen adelantando copias de la documentación, tan pronto dispongan de ella, por email a: eceldran@anave.es**. Esto nos permitirá revisarla con tiempo y, si detectásemos algún error, poder subsanarlo.

La fecha límite para presentar en la DGMM la documentación original antes indicada es el **1 de diciembre, improrrogable**. Por ello, rogamos a todas las empresas que, salvo que sea estrictamente necesario, no apuren este plazo y nos remitan la información al menos con una semana de antelación.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General